INVITACIÓN No. 003 de 2022 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE COLABORACION CON EL DISTRITO DE RIOHACHA

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

FORTALECIMIENTO A LOS USOS Y COSTUMBRES CON LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TIPICAS WAYUU (MICHI) EN EL RESGUARDO INDIGENA SOLDADO PARATE BIEN EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

RIOHACHA, ABRIL DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 5
1. INFORMACIÓN GENERAL..... 5
1.1.CONTRATANTE 5
1.2.NORMATIVIDAD APLICABLE. 5
1.3. CORRESPONDENCIA 5
Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co..... 6
Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Distrito y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma..... 6
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL 6
1.5. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO 6
1.6.ENTREGA DE PROPUESTAS 7
1.7.ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA 8
1.8. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS 8
1.9.TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 8
1.10.SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 10
CAPITULO 210
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO10
2.1......JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR. 10
2.2.OBJETO DEL CONVENIO 15
2.3.COMPROMISOS DE LA ESAL 16
2.3.1. Compromisos Generales.....16
2.3.2. OBJETIVOS:18
2.4. DURACIÓN DEL CONVENIO 18
2.5.ENTREGA DE APORTES: 21
2.6. GARANTÍAS EXIGIDAS 24
2.7. SUPERVISOR 24

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES25

3.1.Condiciones de la Propuesta 25

3.2.REQUISITOS JURÍDICOS. 26

3.2.1. Participantes.....26

3.2.2. Carta de presentación (Anexo 1)26

3.2.3. Cédula de ciudadanía del Proponente26

3.2.4. Certificados de Existencia y Representación Legal.....28

3.2.5. Objeto Social29

3.2.6. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios:**Error! Bookmark not defined.**

3.2.7. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente 29

3.2.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A).29

3.2.9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.....30

3.2.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 30

3.2.11. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente.....30

3.2.12. Certificado de inexistencia de medidas correctivas30

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 31

3.4. Estructura organizacional 32

3.5. Reputación 32

3.6. Indicadores de eficiencia de la organización: 32

3.7. Capacidad del personal - Equipo mínimo de Trabajo 33

CAPÍTULO IV.....34

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**Error! Bookmark not defined.**

*4.1.*Asignación de Puntaje de la Experiencia adicional de la ESAL –Máximo 30 Puntos. **Error! Bookmark not defined.**

4.2. Asignación de Puntaje por experiencia adicional del Equipo de trabajo – (30 puntos **Error! Bookmark not defined.**

4.3. Asignación de Puntaje por presentar Plan de trabajo – propuesta colaborativa – (30 puntos)**Error! Bookmark not defined.**

4.4 APORTES**Error! Bookmark not defined.**

4.6.1 Asignación de Puntaje por aportes – (10 puntos)**Error! Bookmark not defined.**

4.7.....Factores de desempate. **Error! Bookmark not defined.**

4.8.....Causales de rechazo de las Propuestas. **Error! Bookmark not defined.**

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. CONTRATANTE

El Distrito de Riohacha, ubicado en la Calle 2 No 8-38 Primer Piso, Palacio Distrital, en la Ciudad de Riohacha.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. (Numeral suspendido)

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.

3. (Numeral suspendido)

Decreto Nacional 092 de 2017

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, El Distrito publicará la presente Invitación Pública en la página web **http://www.colombiacompra.gov.co/**

1.3. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Distrito y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El **DISTRITO** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($170.552.925.oo)**

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al DISTRITO para la Vigencia Fiscal 2022, con cargo a los Certificado disponibilidad Presupuestal 0000003 del 24 de febrero de 2022, con fuente de financiación: RBSGPRI.

Éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

1.5. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación	4 de abril de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
Plazo para presentar observaciones	4 de abril hasta las 05:30 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co,

		SECOP II
Respuesta a observaciones	El 05 de abril hasta las 10:30 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar ofertas (cierre del proceso)	05 de abril de 2022 a las 05:15 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura de sobres	05 de abril de 2022 05:20 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de informe de evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a partir de la designación del comité evaluador.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	Durante un día hábil, a partir de la publicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de evaluación, suscripción del contrato o declaratoria de desierto.	Al vencimiento del término de las observaciones al informe de evaluación y hasta dos (2) días	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el DISTRITO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

1.6. ENTREGA DE PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán presentar sus propuestas, en la plataforma SECOP II.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente.

1.7. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA

El cierre se llevará a cabo la fecha y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente la fecha y hora del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

1.8. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico y de experiencia o técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias contempladas en la presente invitación.

El **DISTRITO** podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el DISTRITO solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

1.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustentes el ofrecimiento realizado.

NOTA IMPORTANTE: El DISTRITO pondrá a disposición de los interesados, el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

1.10. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La Convocatoria Pública podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y en la oficina Dirección de Contratación, ubicada en el piso primero Calle 2 No 8-38 Palacio Municipal de Riohacha.

1.11. PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso No se aceptarán propuestas parciales.

1.12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL DISTRITO LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA, SEAN PRESENTADAS EN EL SECOP II EN EL PORTAL HABILITADO PARA ELLO.

1.13. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Distrito de Riohacha antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

1.14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Distrito de Riohacha - La Guajira podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Convocatoria Pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de Riohacha o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso,

caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

1.15. ADJUDICACIÓN.

El Distrito suscribirá el Contrato con la ESAL cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros), y haya obtenido en la evaluación de los criterios el mayor puntaje.

1.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El DISTRITO suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

CAPITULO 2

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…) Se resalta.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; c) En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136

de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, consagran la planeación en los organismos del Estado y establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de someter la contratación pública a los procedimientos de planificación y economía que permitan el adecuado manejo del gasto público, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades públicas.

La naturaleza jurídica de los resguardos indígenas en Colombia está definida por el artículo 21 del Decreto 2164 de 1995, por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional. Este decreto dispone:

"ARTÍCULO 21. NATURALEZA JURÍDICA. Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme
a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Así mismo, los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de este y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Si bien mediante la Constitución de 1991, se hace expreso el reconocimiento y protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en relación con la asignación de recursos para hacer efectivos los derechos fundamentales de los grupos y comunidades indígenas, pero la Carta magna no los consideró expresamente como beneficiarios de recursos provenientes de la Nación. Para ello y mediante las modificaciones al artículo 356 de la Constitución, cual se hicieron a partir del Acto Legislativo 01 de 2001, se creó el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, También, se transfiere una parte de estos recursos a los resguardos indígenas. Para efecto de atender los servicios a cargo de estos y de proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación y de las competencias asignadas por las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007, en especial en educación, salud y agua potable y saneamiento básico.

Por ello y con un grupo de normas y leyes que protegen la diversidad étnica en Colombia a la fecha existen 770 resguardos indígenas que reciben recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, en adelante AESGPRI, recursos públicos, que tienen como propósito beneficiar a la población indígena que habita en los resguardos indígenas, corresponden a los recursos del Sistema General de Participaciones que les son transferidos a los resguardos indígenas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la Constitución Política y por los artículos 2º y 83 de la Ley 715 de 2001, para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

En este último caso las autoridades del resguardo, conjuntamente con las comunidades indígenas, pueden adelantar el proceso de programación de los recursos a partir de la identificación de los problemas que les aquejan. El propósito de adelantar el proceso de programación de los recursos es que las autoridades indígenas y, en general, los habitantes del resguardo, tengan en cuenta la importancia de canalizar dichos recursos a proyectos de alto impacto que incidan en la reducción de las necesidades básicas insatisfechas de la población indígena del resguardo, y, a la vez, evitar la atomización de los recursos en la proliferación de proyectos de bajo impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de la población indígena que habita en el resguardo. En este sentido, no es posible la asignación de recursos de la AESGPRI para financiar proyectos para ser ejecutados por fuera de la jurisdicción del resguardo, ni en beneficio de la población indígena que viva fuera del mismo.

Con el sueño de agruparse y vivir en conjunto, algunas comunidades indígenas del departamento de La Guajira han constituido 22 resguardos indígenas, de los cuales 21 son indígenas de la etnia Wayuu y un resguardo de comunidades indígenas Wiwas, Koguis y Arhuacos los cuales habitan la sierra Nevada de Santa Marta, el Distrito de Riohacha tiene en su extensión territorial 7 resguardos indígenas, de estos el Distrito administra los recursos de 6 resguardo entre ellos Las Delicias, Monte Harmon, Perratu, Mañature; Soldado párate bien, Alta y Media Guajira y Una Apuchon.

Las etnia indígenas del distrito de Riohacha se fundamentan en la Ley de Origen, el derecho mayor, el derecho propio o Ley de Vida ancestralmente, quienes han luchado por restablecer su propia cultura manteniéndola intacta creando una metodología e iniciativas culturales para el rescate, el territorio tradicional del Pueblo indígenas es la garantía del Derecho Fundamental a la Vida, al desarrollo espiritual, social cultural, económico y del mantenimiento de la integridad y sobrevivencia étnica de las futuras generaciones del Pueblo indígenas.

De igual forma el gobierno nacional, Departamental y distrital por su parte han implementado estrategias y programas de inclusión sin embargo a desconocido la cosmovisión de los pueblos indígenas del mismo modo la inconstitucionalidad de muchas de las acciones u omisiones realizadas por las instituciones que representan al gobierno,

lo cual requiere una adecuación institucional y la generación de condiciones reales para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica que proporcionen el mejoramiento en sus Planes Integrales de Vida, respetando el derecho natural, derecho propio y ley de origen.

Así mismo la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-302 de 2017 evidenció la existencia de un estado de cosas inconstitucional y protegió los derechos fundamentales al desarrollo Un estado de cosas inconstitucional, la cual se objetiva en la vulneración generalizada y continua de derechos fundamentales de un grupo poblacional, en este caso, del pueblo wayuu. En ella resaltó la omisión de las autoridades estatales en la formulación e implementación de programas que plasmen esa realidad en que viven las comunidades, ya que no se tienen en cuenta sus usos y costumbres.

Varias de las comunidades indígenas en Colombia presentan actualmente deficiencias en la transmisión de su cultura y tradiciones. Las lenguas, creencias religiosas, costumbres sociales y prácticas medicinales, entre otros muchos aspectos, se han venido debilitando en poblaciones que se constituyen en un patrimonio inmaterial de Colombia y de la humanidad. Existe en no pocos casos incluso una seria amenaza de desaparición.

Al mismo tiempo, existe un interés enorme por parte de muchas personas a nivel nacional e internacional, por incorporar a sus vidas el conocimiento ancestral indígena de Colombia, y tener la oportunidad de tejer esa sabiduría a sus propias vidas, particularmente en su relación con la naturaleza y el manejo ritual y medicinal de la mayor biodiversidad de plantas del planeta

Territorio ancestral Wayuu
Corresponde al lugar sagrado de origen del clan, zona donde se encuentran sepultados los ancestros de la correspondiente familia, y en donde se realiza el segundo entierro de los miembros que componen la familia. Corresponde al lugar de ocupación histórica, el cual define la identidad indígena, su tenencia se determina por el núcleo familiar materno, y ésta se transmite de generación en generación, lo cual es respetado y reconocido por las vecindades. Además, en este espacio se transmiten oralmente las costumbres, creencias, conocimientos y tradiciones espirituales.

Territorio actual o histórico (la "ranchería" o "Pinchipa")
Sitio en donde reside y permanece la familia completa, por línea matriarcal, compuesta por un conjunto de viviendas que deben estar cercanas a: a) cementerio familiar, b) una fuente de agua, c) algún recurso natural en particular, d) zonas de pastoreo, e) zonas de cacería, f) cultivo, g) zonas de recolección, así como, h) zonas para la crianza de animales; todo ello necesario para la subsistencia del clan.

Los espacios de la polirresidencialidad

Estos se refieren a los distintos lugares en donde se encuentra la familia, es decir una especie de estaciones, lo cual le permite a determinado clan sobrevivir a inclemencias climáticas, sociales y políticas, que surgen tanto de Colombia como de Venezuela.

El aparato simbólico y cognitivo del wayuu, maniobra claramente sobre un mecanismo de percepción dirigido a una jerarquización de lo "espiritual" que lleva a darle un sentido trascendental a todo cuanto le rodea y hace. Las primeras mujeres se dedicaron a recoger los primeros poderes, las primeras sabidurías, las primeras cualidades y los primeros conocimientos de los WUNU´U (PLANTAS). Todos estos secretos recogidos por las mujeres fueron depositados en pequeñas mochilas de color rojo y en ella se depositó el espíritu de sabios Wunuu, que en la actualidad se conserva esta tradición condesadas como "Laniaa" (amuleto- contras), las que protegen y protegerán la salud corporal y espiritual de toda la etnia wayuu.

Vivienda típica construida por maleiwa: La tradición mitológica wayuu a través de los ancianos relatan, que el padre Maleiwa Construyó un rancho muy lindo con muchas estillas de Yotojolo que consiguió en los corazones de los cactus, luego saco manojos de hilos de la corteza de los árboles de trupillos o cujíes y dentro del rancho, tomó arcilla, la moldeó con agua fresca e hizo una mujer muy linda, llamada Wolunka, allí la encerró como si fuera su mayor tesoro, en estos apartes relata como Maleiwa, realiza una construcción de un rancho o vivienda (miichi) wayuu.

Así mismo cuentan los ancianos que Akumajaa (madre del conocimiento),aprendió a ver las diferentes y diversas formas que tienen las cosas, los arboles, los animales, las montañas, el mar, los ríos, las piedras…Así como los colore, las texturas y espacios que ocupaban el entorno…y a partir de observación y quererla representar sobre la arena con una ramita, descubre las distintas figuras geométricas de circulo, triángulos, cuadrado y rectángulo expresados a través de la figura del sol, montañas pequeñas, o por las estrellas, a través de estas figuras las incorpora para realizar construcciones, bailes, corrales, artesanías y demás para simplificarlo en la vida cotidiana.

A través del porcentaje de los hogares que viven en déficit habitacional en la zona rural del municipio, se evidencia que las deficientes condiciones habitacionales de la población son causadas por la insuficiente provisión de vivienda de interés social y el mantenimiento inadecuado que hacen los hogares a sus viviendas.

Lo hogares inmersos en estas condiciones presentan vulnerabilidad a enfermedades asociadas con el hacinamiento, las inadecuadas condiciones de saneamiento básico y el poco acceso a otros servicios públicos como el agua potable, lo que se traduce en un aumento de los niveles de mortalidad de la población. Incluso, se presentan eventos que afectan la convivencia de los hogares ubicados en dicha zona geográfica y se ha registrado la ocurrencia de problemas de violencia intrafamiliar y embarazo en niñas y adolescentes.

Adicionalmente, en las comunidades ubicadas en las zonas rurales han aumentado los casos de daños causados por desastres naturales, ya que sus viviendas son construidas con materiales precarios o inestables, la construcción es predominantemente artesanal, sus estándares técnicos no son los mejores y se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo. También, la resiliencia de los hogares ante este tipo de eventos se ha visto afectada, pues estos no cuentan con el capital físico suficiente para iniciar nuevamente su ciclo de vida. Esto se ha visto reflejado en un aumento de las tasas de mortalidad asociadas a la ocurrencia de eventos de tipo natural o antrópico y un aumento de las condiciones de pobreza en la población.

El hacinamiento en las comunidades indígenas del resguardo de soldado párate bien ha llevado a un alto grado de emigración de personas a las zonas urbanas como también a la Disminución de la productividad en actividades rurales y un Incremento de la vulnerabilidad ante situaciones de riesgo Natural, como también de los Incremento de los costos asociados a la atención de desastre, estas comunidades viven con la Proliferación de enfermedades por la misma situación de hacinamiento, lo que ha conllevado a casos de Incremento en la tasa de mortalidad e Incremento en los costos por cobertura en salud. Ahora bien, respecto del impacto de este fenómeno en la comunidad indígena no es tan diferente, puesto que el hacinamiento es una muestra de la pobreza extrema y deterioro en la salud de la población indígena, además de ser un indicador de la violación de derechos que sufre la niñez, al ser privados de una vivienda digna. Sus condiciones de habitabilidad por tanto se miden en relación con la habitación en estricto sentido, así como con su territorio, y la disponibilidad y capacidad de este para sus prácticas, usos y costumbres.

La Inclusión Social Indígena, es uno de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital "Riohacha Cambia La Historia 2020-2023". A través del programa de fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación, garantía, prevención y respeto de los derechos humanos como fundamento para la Paz.

Planes de Desarrollo	Estrategia Transversal	sector	Programa
(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad	3010 - X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja	Cultura	4001 - Acceso a soluciones de vivienda
Plan de desarrollo del distrito de Riohacha - Riohacha Unida 2020-2023	LINEA ESTRATEGICA 4. Riohacha Equipada y Ambientalmente Sostenible	SECTOR 40 - SECTOR VIVIENDA	PROGRAMA 4001 - Acceso a soluciones de vivienda
Meta de Resultados	Déficit de vivienda cualitativo		
Meta de Producto	4001032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda		

Es prioritario apoyar los procesos y proyectos que generen procesos de concertación y diálogos genuinos entre las comunidades indígenas del Distrito de Riohacha para fomentar el respeto a los derechos y la participación, a la vez se contribuye al para que las

comunidades indígenas cuenten con espacios de socialización y proyectos generados de acuerdo con sus usos y costumbres.

2.2. OBJETO DEL CONVENIO

FORTALECIMIENTO A LOS USOS Y COSTUMBRES CON LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TIPICAS WAYUU (MICHI) EN EL RESGUARDO INDIGENA SOLDADO PARATE BIEN EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

2.3 COMPROMISOS DE LA ESAL

2.2.1.Compromisos Generales

a. Cumplir de buena fe el objeto convenido.

b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.

c. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.

d. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.

e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.

f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. Para el efecto, EL COOPERANTE, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el DISTRITO.

g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL DISTRITO con ocasión de la ejecución del convenio.

h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.

i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes.

j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio.

k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Hacienda.

l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL DISTRITO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio.

m. EL COOPERANTE debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL COOPERANTE, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

n. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017.

o. Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión del desarrollo del proyecto.

p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio.

q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del DISTRITO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.

r. mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras.

s. Entregar al DISTRITO la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

2.2.2. OBJETIVOS:

Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES
1	90141500	Desarrollo y servicios sociales.
2	93141700	Cultura
3	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

Objetivo General:

Suscribir un convenio que brinde la transmisión de las tradiciones y conocimientos ancestrales en las comunidades del resguardo indígena soldado párate bien del Distrito de Riohacha.

Objetivos Específicos:

1. Construcción de 17 viviendas típicas Wayuu (MIICHI) tradicional familiar y desarrollo de ritos tradicionales
2. Las viviendas de Barro que se desarrollará en este documento, es de tipo rectangular familiar con un ancho de 4 metros, longitud de 8 metros, la altura de la pared es de 2 metros, y la altura del techo es de 3 metros.

3. LINEAMIENTO GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Para el caso particular de este proyecto, a realizarse con muros de argamasa de barro, material predominante en la región, de fácil obtención, y además es un material refractario, que ayuda a minimizar las altas temperaturas propias de nuestra región.

La localización de los terrenos, serán por parte de los beneficiarios y de acuerdo con las interpretaciones de los sueños por parte de las autoridades ancestrales o outsu de las comunidades, condicionados por la asesoría por parte de personal idóneo para la ejecución

de este tipo de proyecto: pendientes del terreno menores del 3 %, zonas de bajo riesgo, accesibilidad, resistencia del terreno (pantanoso, arenoso, rocoso).

1.1 PRELIMINARES - LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO.

Antes de iniciar el descapote, y limpieza deberá ejecutarse la localización aproximada para limitar el descapote a las áreas requeridas para la construcción de la vivienda. Si existen árboles, se determinará cuáles deben ser podados o trasplantados, se dejarán algunos, siempre y cuando no dañen la construcción futura con la raíz, nos servirán de adorno y de sombra para nuestro clima caluroso. Los accesos y limpieza del terreno, serán de forma manual, por parte de miembros de la comunidad contratados.

Previo al inicio de la obra, se hará un replanteo o pasar las medidas del plano al terreno, y se trazará la planta de la vivienda, de acuerdo al plano de cimentación y ejes. El nivel de la obra será de 20 cm., sobre el terreno natural. El trazado se realizará con estacas de madera de 40 cm., y los ejes serán establecidos, con pitas de nylon.

1.2 EXCAVACIONES Y CIMIENTO – EXCAVACIONES MANUAL SIN CLASIFICAR

Se ejecutarán a mano y su sección será la indicada en los planos de cimentación (0.25 x 0.25 cm.), para el caso del cimiento ciclópeo, las paredes deberán quedar verticales y el fondo horizontal. El material extraído será utilizado como relleno en la obra.

1.3 ESTRUCTURA EN MADERA - COLUMNAS REDONDAS EN MADERA.

Su confinamiento se realizará con horcones de madera de la región, estos estarán anclados a una profundidad de 60 cm. A una distancia entre ellos de 60 cm. De eje a eje, estos harán las veces de columnetas y la viga sobre muro, se hará con unas vigas de madera de 3 x 4x 4mts, se dispondrá el uso de andamientos a partir de una altura 1.80 mt. Las cuchillas se harán con de igual forma con argamasa de barro, con una pendiente del 27 %.

1.4 MUROS – MUROS EN ARCILLA.

Los levantes de muro, para las alcobas, se harán con argamasa de barro, la dosificación de cascarilla de arroz se hará, de acuerdo al promedio de baldes a utilizar de barro, la mezcla se hará a mano, estos deberán estar aplomados (verticales), y nivelados (horizontal), se dispondrá de vanos, para puertas y ventanas, especificados en los planos arquitectónicos.

Los muros, estarán reforzados, además de los horcones, se utilizarán, baritas de forma horizontal, con una distancia entre ellas de 20 cm. Estas harán, a cierto modo que los horcones, logren un confinamiento, tanto estructural, como de adherencia de la argamasa de barro, entre estas se utilizarán piedras, o en su defecto cascajos de jamiche (barro con presencia de piedras).

1.5 PLANTILLAS DE PISO.

Su sección será la indicada en los planos de cimentación, Se ejecutará con concreto fresco de 2500 psi, 180 Kg. /cm2, este será mezclado de forma manual, en sitio, con un espesor de 5 cm., será pulido con una lechada de cemento de forma uniforme

1.6 CUBIERTA.

La cubierta será mediante con un material propio de la región que es el Yotojoro (corazón del cardón) el cual brinda frescura e impermeabilidad a la vivienda, se realizara mediante el trabajo tradicional de tejido de la cubierta sobre la estructura en madera, la cual se realiza con hilo especial extraído de llantas vehiculares que brinda durabilidad y firmeza al tejido del Yotojoro, este trabajo es realizado por los mismos miembros de la comunidad que han tenido esta tradición milenaria, el entramado de soporte se realizara con madera optima, para toda la vivienda, la sujeción entre sí, se realizara, con tornillos de 3/8 galvanizados. El soporte de la estructura de la enramada será en puntales de madera, Con un diámetro máximo de 5”. La distribución de las láminas se hará de acuerdo al plano de cubierta. El trabajo se realizará totalmente sobre andamios, con las condiciones de seguridad necesarias.

1.7 PUERTAS.

Todas las puertas se consultan de una hoja, con un ancho de 1.0 x 2.0 mt, Calibre 20, pintadas, se instalarán colgadas al marco de madera con 3 bisagras de 3”, con cerradura de seguridad.

1.8 VENTANAS

Las ventanas se construirán de dos hojas, con un ancho de 1.00 x 1.00 mt, para las alcobas, en madera entablerada, pintadas con al natural, se instalarán colgadas al marco de madera con 2 bisagras de 3”, con pasador de seguridad.

2.3. DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución de las obligaciones del cooperante, será de hasta Un (1) mes y Quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4. ENTREGA DE APORTES:

EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, entregará el valor de los aportes del convenio de colaboración a suscribir así:

El valor total del aporte del Distrito al convenio, mediante actas parciales, previa presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores en el mismo porcentaje, con la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor del cumplimiento de metas e indicadores, presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades, y el último pago con la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del convenio y el cooperante, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido.

El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales para cada pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Para cada desembolso, se requiere de manera adicional la previa presentación de informe parcial de actividades del convenio hasta la fecha de solicitud del desembolso, especificando:

a) Actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.

b) Archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas al cooperante, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.

c) Acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.

d) Para el desembolso final se requiere de la terminación del plazo contrato, previa presentación del informe final de ejecución del mismo, el cual deberá contener todas las actividades realizadas con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.

e) Para cada desembolso igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del convenio se solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

f) De cada desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente convenio se pacte de manera proporcional.;

JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO: El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que el cooperante deberá incurrir para la ejecución del objeto del convenio.

La entidad sin ánimo de lucro oferente, deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del mismo, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el cooperante.

Para el manejo de los recursos, el cooperante abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto del convenio, número del Convenio y el nombre de las partes que los suscriben. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA: EL DISTRITO DE RIOHACHA, entregará un anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes.

b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registro presupuestal.

c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO.

d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del DISTRITO.

MANEJO DEL ANTICIPO: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los dineros del anticipo se entregan al COOPERANTE a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes al presente convenio, el Cooperante abrirá una cuenta bancaria especial que llevara el objeto del convenio, número del Convenio y el nombre de las partes que los suscriben.

Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Para efectos de los pagos, el DISTRITO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación.

Los recursos aportados por el DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo

2.5. GARANTÍAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del DISTRITO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del convenio y hasta su amortización.

c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

d. **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.6. SUPERVISOR

La supervisión será realizada por el/la directora de Asuntos Indígenas del Distrito, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DISTRITO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.
j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.
k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el DISTRITO pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

3.1. Condiciones de la Propuesta

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el **DISTRITO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el **DISTRITO** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2. REQUISITOS JURÍDICOS.

3.2.1.Participantes

Podrán presentar propuestas solamente entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II. Asimismo, podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre y cuando los integrantes correspondan a entidades sin ánimo de lucro.

3.2.2.Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

3.2.3.Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.4.Propuestas conjuntas (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) – Anexo 5 y 6

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en la Invitación Pública. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por

la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Entidad, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como

mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA ENTIDAD lo autorice previamente y por escrito.

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídica, se comprometen a constituir una sociedad mercantil se requerirá que la misma cumpla con lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio, según el cual aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.

Las condiciones de la constitución de la sociedad futura deberán estar ajustadas a las condiciones del presente proceso de selección, en cuanto al objeto, vigencia, capital social conforme al porcentaje de participación del proponente plural, nombre de la sociedad futura, autorizaciones y limitaciones del representante legal.

En todo caso los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios, ninguno de sus integrantes podrá formas parte de otro proponente que participe en el proceso de selección o podrá presentar propuesta de forma individual.

Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Para efectos de presentar su propuesta, deberán conformar la forma asociativa, de conformidad con lo dispuesto por Colombia compra

3.2.5.Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La vigencia de la entidad sin ánimo deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso,

el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

3.2.6.Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.7.Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT); En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del RUT de cada uno de los miembros

3.2.9.Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A).

La entidad sin ánimo de lucro, deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.** Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.12. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Ninguna entidad ni sus representantes, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.13. Certificado de inexistencia de medidas correctivas

Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.3. EXPERIENCIA DE LA ESAL.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia en un (1) contrato y/o convenio ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda y/o esté relacionado con EL APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS USOS Y COSTUMBRES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS ORIGINARIAS Y TIPICAS WAYUU, cuyo valor debe corresponder a un monto igual o superior al 50% del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación. El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de: CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($170.552.925.oo).

Así mismo, el contrato acreditado debe contemplar actividades y/o servicios orientados al fortalecimiento de la tradición cultural de los wayuu.

Para acreditar la experiencia aquí solicitada el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios y/o actas de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se deberá anexar la experiencia en el Anexo correspondiente. Los contratos que no se relacionen en el anexo indicado no se tendrán en cuenta.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo.

La experiencia aportada por el proponente, deberá obligatoriamente estar publicada en su usuario de SECOP II.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS**.

3.4. Estructura organizacional

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, por lo anterior la entidad deberá anexar copia de los estatutos de la entidad. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.5. Reputación

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a Cinco años (05) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

3.6. Indicadores de eficiencia de la organización:

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

a) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020}} \geq 30\%$$

Así mismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

(i) BALANCE GENERAL 2019 o 2020

(ii) ESTADO DE RESULTADOS 2019 o 2020

(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2019 o 2020

Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

NOTA: Los anteriores documentos, deberán ser presentados debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

3.7. Capacidad del personal - Equipo mínimo de Trabajo

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, debe acreditar que cuenta con un equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, de la siguiente forma, así:

CANTIDAD	***CARGO***	***RESPONSABILIDAD***	***EXPERIENCIA***
1	Obrero y/o reparador	Persona con conocimientos ancestrales y empíricos para la construcción de infraestructuras típicas de la cultura wayuu, como viviendas típicas, enramadas y/o kioscos típicos, corrales de ovinos – caprinos, cocinas típicas, etc.	Experiencia como obrero y/o reparador y/o mampostero de barro en un (1) proyecto para la construcción de infraestructuras típicas wayuu, debe ser hablante del idioma wayuunaiki y perteneciente a la etnia wayuu debidamente certificado.

Las entidades deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

Para efectos de verificar los perfiles de los profesionales, el proponente deberá aportar las respectivas hojas de vida con los siguientes documentos:

1. Copia de los títulos a ser acreditados.

2. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional

3. Copia de la tarjeta o matricula profesional (si aplica)

4. Certificaciones laborales o contractuales, las cuales deben contener la siguiente información:

a) Expedida por el ente contratante; b) Deberán ir en papelería membretada; c) Indicar el cargo específico; d) Fecha de inicio y finalización de las actividades.

5. si el título de pregrado o posgrado es expedido en el extranjero, deberán cumplir sobre lo dispuesto en materia de homologación de conformidad con la normativa interna.

3.8. Capacidad técnica:

- Acreditación de domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento: Teniendo en cuenta la Naturaleza del proyecto a ejecutarse, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Distrito de Riohacha. Para tal efecto aportará el respectivo documento que acredite tal condición.

CAPÍTULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El **DISTRITO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		**60**
Propuesta Económica	60	
FACTOR DE CALIDAD		**40**
Documento de Propuesta Técnica	20	
Experiencia adicional del Oferente	10	
Aportes	10	
TOTAL	**100**	**100**

4.1. FACTOR ECONÓMICO MAXIMO 60 PUNTOS.

Se asignará Sesenta (60) puntos al proponente con el menor precio ofrecido, buscando la oferta más favorable para la entidad.

El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente fórmula:

P= 60 (Vmin./Vp.)
Dónde:

P = Puntaje obtenido por la propuesta.
Vp = Valor ofrecido por el proponente.
Vmin. = Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos para poder ser evaluada.

4.2. Asignación de Puntaje por Plan de trabajo – propuesta colaborativa – (20 puntos)

El proponente, para la obtención de éste puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

1) Objetivo general de la intervención
2) Objetivos específicos de la intervención.
3) Problemática - Antecedentes
4) Descripción de las fases de intervención y cada una de las actividades a desarrollar.
5) Metodología de intervención.
6) Plan de trabajo
 - **a.** Relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso pedagógico de apropiación de la Filosofía del programa
 - **b.** Cronograma de ejecución expresando el tiempo en semanas de Ejecución, con el flujo de pagos.

7) Beneficiarios

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE

A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán veinte (20) puntos. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

Teniendo en cuenta que se pretende realizar un Convenio de colaboración a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 del 2017; es indispensable que la entidad sin ánimo de lucro exponga de manera específica el cumplimiento de los fines Estatales dentro del plan de desarrollo; así como también las características y beneficios de colaborar con dicha entidad sin ánimo de lucro.

4.3. Asignación de Puntaje de la Experiencia adicional de la entidad –Máximo 10 Puntos.

El **DISTRITO** asignará puntaje y determinará la experiencia específica de la entidad de la siguiente manera:

Descripción	Puntos
Si el proponente aporta dos (2) o más contratos o convenios adicionales a los ya solicitados en los requisitos habilitantes en el presente proceso relacionados con el APOYO Y/O FORTALECIMIENTO A LOS USOS Y COSTUMBRES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS ORIGINARIAS Y TIPICAS WAYUU.	10
Si el proponente aporta por lo menos (1) contrato o convenio adicional al solicitado en los requisitos habilitantes en el presente proceso relacionados con el APOYO Y/O FORTALECIMIENTO A LOS USOS Y COSTUMBRES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS ORIGINARIAS Y TIPICAS WAYUU.	05
Si el proponente no aporta contratos o convenios adicionales a los ya solicitados en los requisitos habilitantes en el presente proceso.	0

4.4. Asignación de Puntaje por aportes – (10 puntos)

La ESAL podrá efectuar un aporte en dinero o en especie del presupuesto aportado por EL DISTRITO. El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado. El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar. Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, agregando las celdas correspondientes.

El **DISTRITO** asignará puntaje por aportes y determinará con la información consignada los respectivos **ANEXOS**.

Por los aportes adicionales al 5% habilitante, el **DISTRITO** asignará hasta un máximo de **10 puntos** aplicando la siguiente tabla:

APORTES ADICIONALES DE	PUNTAJE
0% hasta 4 %	0 PUNTOS
5 % hasta 9 %	5 PUNTOS
Superior a 9 %	10 PUNTOS

4.5. Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

4.6. Causales de rechazo de las Propuestas.

a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

c. La Entidad o su representante legal se encuentren registrados en la Contraloría General de la República, procuraduría general de la nación o policía nacional como responsables fiscales, disciplinarios, judiciales o de medidas correctivas, respectivamente.
d. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización o poder alguno.
e. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del contrato.
f. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
g. Cuando la propuesta económica presentada por la ESAL supere el 100% del valor del presupuesto oficial (Para este efecto no se tiene en cuenta el aporte presentado por la ESAL).
h. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
i. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
j. Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en el anexo No. 1 de carta de presentación debidamente suscrita por el representante legal. La no indicación del tiempo de validez de la propuesta, dará lugar al rechazo de la oferta.
k. Cuando EL DISTRITO, solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por EL DISTRITO.